



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 255-AL-GADMPVM-2025

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO
“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA
CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)*”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico (...)*”.

Que, el artículo 22 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma*”.

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...)*”.

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”.

Que, el artículo 264 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-11828, para el proceso de “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1031-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, dirigido al señor Alcalde, señalando *“En atención a las actividades previstas con motivo de la celebración de la Cantonización de Pedro Vicente Maldonado, me permito solicitar se autorice el inicio del proceso de contratación del Servicio de Organización de Actividades Culturales por la Cantonización de Pedro Vicente Maldonado, considerando que dicho proceso corresponde a los eventos conmemorativos a ejecutarse en los primeros días del mes de enero de 2026 (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2491-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1031-M, de fecha 08 de diciembre del 2025, suscrito por la Lic. Karen Martínez, Directora de Responsabilidad Social; AUTORIZO se proceda con el inicio del proceso para la contratación de "Servicio de Organización de Actividades Culturales por la Cantonización de Pedro Vicente Maldonado", de conformidad a la documentación adjunta”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1038-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Una vez subsanadas las observaciones emitidas por su área respecto a la documentación del proceso, me permito solicitar de manera gentil se proceda con la publicación para el Estudio de Mercado en la Herramienta de Necesidad de Contratación, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0442-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“Pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas en la herramienta necesidad de contratación, se han receptado tres (3) proformas; por lo que, remito la documentación pertinente para que se continúe con el debido proceso”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1065-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, dirigido al señor Alcalde, señalando *“Una vez receptadas las proformas correspondientes, con la finalidad de elaborar el Estudio de Mercado para la determinación del valor referencial, me permito*

solicitar de la manera más gentil se autorice el inicio del proceso para la contratación del: "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1073-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *"En cumplimiento de las competencias legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, y considerando la necesidad de garantizar una planificación oportuna, eficiente y responsable del gasto público, me permito solicitar de manera respetuosa la emisión de la Certificación POA Futura, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme el siguiente detalle: Partida presupuestaria: 7.3.02.05 Nombre del proyecto: Contratación del servicio de organización de actividades culturales por la cantonización de Pedro Vicente Maldonado Monto referencial: USD 30.000,00 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-1117-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *"En calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en uso de sus atribuciones, CERTIFICO: Que el requerimiento de certificación POA para el proyecto denominado "Contratación del servicio de organización de actividades culturales por la cantonización de Pedro Vicente Maldonado", perteneciente a la partida presupuestaria 7.3.02.05 de: Espacios Culturales y Sociales, por el monto de USD 30.000,00\$, se encuentra aprobado conforme a la normativa vigente. Este proyecto forma parte de las acciones previstas en el POA 2026, aprobados conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en cumplimiento con los objetivos institucionales para el desarrollo del Cantón".*

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 252-AL-GADMPVM-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *"Artículo 1.- Aprobar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-11828, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1087-M, de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, dirigido al Director Financiero, señalando *"(...)Con base en la resolución administrativa vigente, la certificación PAC emitida, la planificación contenida en el POA 2026 y la necesidad institucional debidamente justificada, se solicita a la Dirección Financiera se sirva emitir*

la correspondiente Certificación Presupuestaria Futura para el ejercicio fiscal 2026, por el monto de USD 30.000,00 más IVA, a fin de continuar con el proceso de contratación y garantizar la ejecución oportuna de las actividades conmemorativas de la cantonización del cantón Pedro Vicente Maldonado”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0810-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, señalando “*La Ordenanza Sustitutiva que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado es legal y jurídicamente viable, se ajusta al marco constitucional y legal vigente, responde a las competencias municipales, es pertinente y viable de implementar. Su aplicación permitirá consolidar un modelo de gestión cultural descentralizada, inclusiva y sostenible, con beneficios directos en identidad local, cohesión comunitaria, promoción del patrimonio y dinamización económica a través del turismo. Por lo expuesto, toda vez que el Concejo Municipal ha legislado y ha financiado las actividades programadas con ocasión del aniversario de cantonización, incluso nombró una comisión para la planificación de dichos eventos, emito criterio jurídico favorable para la contratación cumpliendo la normativa de la materia*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1194-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando “*(...) Una vez remitidos los documentos solicitados me permito remitirle la Certificación Presupuestaria N° 192 por el valor de \$ 30.000.00, del Programa 211 - Dirección De Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, para que se proceda con el trámite respectivo*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1100-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, dirigido a la Directora Administrativa, señalando “*Una vez que se cuenta con la Certificación POA, PAC y Presupuestaria futuras, mediante las cuales se viabiliza la procedencia de la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, solicito muy comedidamente se sirva disponer la publicación del trámite correspondiente, a fin de dar continuidad oportuna al proceso de contratación, conforme a la normativa vigente*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1889-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2491-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO", conforme lo solicitado por el Lic. Karen Martínez, DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,*



CULTURA Y COMUNICACIÓN, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1100-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0543-M, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1889-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1890-M, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido al señor Alcalde, señalando “*Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0543-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICS-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de Licitación de acuerdo a lo establecido en la sección Cuarta.- Licitación Art.-264.-Publicación del Procedimiento y Convocatoria del RGLOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2700-M, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*Por medio del presente, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2025-1890-M, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio y aprobación de pliegos para la*



contratación del *SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO*”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICS-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de *Licitación de acuerdo a lo establecido en la sección Cuarta.- Licitación Art.-264.-Publicación del Procedimiento y Convocatoria del RGLOSNCP; para lo cual designo a KAREN LISSETH MARTÍNEZ YANDUN para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 88 del RGLOSNCP del procedimiento junto con el área de compras públicas. (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para el **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO”** con código número: **LICS-GADMPVM-2025-001**, por un presupuesto referencial de \$30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de DOS (2) días, contado DESDE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación a la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.



Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 29 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**